Abancay, 06 DIC. 2021

OFICIO N° 2586 -2021/ME/GR-A/DREA/D/SUP.

SEÑOR : **José Ernesto Olano Vargas**
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente.
LIMA.

ASUNTO : Comunica el cronograma de la convocatoria del Proceso de Encargatura de Puesto de Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos de Apurímac.

REF. : Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU.

Tengo el honor de dirigirme a usted para expresar el saludo cordial y a la vez comunicarle que, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, remito a su despacho, el cronograma de convocatoria del Proceso de encargatura de puesto de Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Público del ámbito de la Dirección Regional de Educación Apurímac, para el Año Fiscal 2022, para el efecto, adjunto al presente la resolución de constitución del Comité Regional de Evaluación y el cronograma de dicha convocatoria. En ese sentido, solicito a usted señor director ordene a quien corresponda, para que publique la convocatoria en la página web del Ministerio de Educación y habilite la plataforma virtual: http://postulación.siges-pedagógicos.pe/Login.aspx de la DIFOID-MINEDU, para que los postulantes registren su inscripción y su currículo de vida en la plataforma virtual, según el cronograma de la convocatoria adjunta.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Prof. Teresa del Carmen Vigil Mamani
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA APURÍMAC

LCVM/DREA
UVC/DGP
JBG/Esp

Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección Regional de Educación Apurímac

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Gobierno Regional Apurímac

Resolución Directoral Regional N°1410-2021-DREA

Abancay, 09 DIC 2021

Visto; la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, Memorándum N° 289-2021-ME/GRA/DREA-D, en 05 folios útiles y demás documentos adjuntos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; y su artículo 76° y su Reglamento DS N° 011-2012-ED, establecen que la Dirección Regional es el órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción.

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, así como, el desarrollo de la Carrera Pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que, en tanto no se designe a directores generales de los IEST, IES y EEST públicos en el marco del Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley; el ejercicio de dichos puestos se rige por la norma que regula los procesos de encargatura de puesto y/o función en plazas de director vigentes y/u otras modalidades que determine el Minedu para tal efecto. En tanto se implemente, la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°205-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de alineamiento de los puestos y de funciones de los directores generales, responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", la cual tiene como objetivo regular el proceso de alineamiento de los puestos directivos y jerárquicos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, mediante numeral **V. DISPOSICIONES GENERALES. 5.1 Encargo.** Acción de personal mediante la cual un docente ocupa temporal y excepcionalmente los puestos o ejerce funciones, de director general o de los demás puestos de gestión pedagógica de un IESP o EESP públicos, que estén vacantes o en ausencia del titular, por un lapso no mayor al periodo del ejercicio fiscal. El encargo es de dos tipos: **a) Encargo de Puesto:** es el que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros. **b) Encargo de Funciones:** se autoriza para asumir las funciones de jefes u otros responsables de unidades y áreas, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada. En este caso el docente encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula. En el caso de las EESP incluye a los directores generales de las mismas.

Que, asimismo en el numeral 5.5 de la misma norma menciona que: **postulación al encargo de plazas vacantes de director general y demás puestos de gestión pedagógica de los IESP y EESP**. Las exigencias para postular a los puestos de director general y demás puestos de gestión pedagógica son en cada caso los siguientes: **5.5.1. Para el puesto de director general de la IESP/EESP, a)** Ser docente de la CPD a tiempo completo. **b)** Contar con un título profesional de Profesor registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, o con Licenciatura en Educación registrada en la SUNEDU. **c)** Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU. **d)** Mínimo tres (3) años de experiencia como docente en Educación Superior. **e)** Mínimo cinco (5) años de experiencia en gestión relacionada con cargos directivos y/o jerárquicos en Educación. **f)** Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.

Que, mediante numeral **VI. DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN. 6.1. Comité de Evaluación de la DRE. 6.1.1. Conformación del CE de la DRE.** La DRE mediante resolución directoral constituye el CE que tiene a cargo el proceso de encargatura de puesto de director general de los IESP/EESP de su jurisdicción. El CE de la DRE está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: **Titulares: a.** El Director de Gestión Pedagógica o el que haga sus veces, quien lo preside. **b.** El Jefe de la Unidad de Personal o el que haga sus veces. **c.** Un Especialista de Educación Superior Pedagógica o el que haga sus veces. **Suplentes: a.** Un Especialista del Área de Gestión Pedagógica. **b.** Un Especialista de Área de Gestión Administrativa. **c.** Un Especialista de Educación designado por el titular de la entidad. La resolución de conformación del CE debe ser notificada a todos los miembros designados; publicada en la página web o en caso no lo tuviera en redes sociales y demás medios disponibles de la DRE; y remitida al MINEDU –DIFOID, el mismo día de su emisión. **6.1.2. Causa de reemplazo del miembro del CE de la DRE.** Los miembros del CE no podrán renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones. En caso de que algún miembro del CE tenga que abstenerse de acuerdo con los supuestos establecidos TUO de la LPAG para la

evaluación del determinado postulante, presenta un escrito a la DRE precisando las razones de su solicitud, será reemplazado por el miembro suplente correspondiente para dicha evaluación, retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención. **6.1.3. Decisiones del CE de la DRE.** Las decisiones del CE de la DRE son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son responsables de su actuación en el marco del funcionamiento del mismo, salvo el caso de aquellos que hayan señalado y fundamentado en el acta correspondiente su voto discrepante. De haber empate, el presidente tiene el voto dirimente. Todas las ocurrencias deben constar en el libro de actas.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo aprobado por el Especialista de Educación Superior, lo actuado por el Área de Personal y visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Apurímac; y,

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, Ley N°31084, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública y sus Docentes, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 262-2020-MINEDU, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2021-GR-APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR, el Comité Regional de Evaluación, responsable de cobertura de encargaturas de Puestos de directores generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Público del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, para el año fiscal 2022, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Condición
Miembros titulares			
1	Mg. Ulises Valdeiglesias Cisneros	Director de Gestión Pedagógica	Presidente
2	Mg. José Huamaní Medina	Jefe de Recursos Humanos	Integrante
3	Mg. Juan Bedia Guevara	Especialista de Educación Superior	Integrante
Miembros alternos:			
1	Dr. Adm Raúl Cayllahua Ramírez	Especialista de Educación	Integrante
2	Lic. Gary Peralta Capcha	Director de Administración	Integrante
3	Abog. Manuel Lagos Rivas	Especialista de Recursos Humanos	Integrante

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Cronograma del proceso de encargatura de Puesto de directores generales de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	ETAPAS DE PROCESO	DÍAS MÁXIMO	FECHAS		RESPONSABLE
			INICIO	FIN	
1	**Convocatoria y publicación de plazas vacantes.**	4 días hábiles	09 de diciembre	14 de diciembre	DREA
2	Postulación mediante formulario virtual.		09 de diciembre	14 de diciembre	Postulante
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados.	2 días hábiles	15 de diciembre	16 de diciembre	CE de la DREA
4	Presentación de reclamos.	1 día hábil	17 de diciembre	17de diciembre	Postulante
5	Absolución de reclamos.	1 día hábil	20 de diciembre	20 de diciembre	CE de la DREA
6	Entrevista personal.	1 día hábil	21 de diciembre	21 de diciembre	CE de la DREA
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	1 día hábil	22 de diciembre	22 de diciembre	CE de la DREA
8	Presentación de reclamos.	1 día hábil	23 de diciembre	23 de diciembre	Postulante
9	Absolución de reclamos.	1 día hábil	24 de diciembre	24 de diciembre	CE de la DREA
10	Publicación de resultados finales	1 día hábil	27 de diciembre	27 de diciembre	CE de la DREA
11	Emisión de resolución de encargo de puesto.	2 días hábiles	28 de diciembre	29 de diciembre	DREA

ARTÍCULO 3°. ENCARGAR, al Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la supervisión y monitoreo respecto a las funciones de los integrantes del Comité de Evaluación de cobertura de puestos de directores generales de los IESP/EESP públicos.

ARTÍCULO 4°. TRANSCRIBIR, la presente resolución a los administrados e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL - FIRMADO

Mg. Lourdes del Carmen VIGIL MAMANI
Directora Regional de Educación de Apurímac

LCVM/DIR
EMLL/OAJ
VJMC/DGI
GPC/ADM
JHM/APER

CONVOCATORIA PARA PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO DE DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICOS DE LA REGIÓN APURÍMAC.

La Dirección Regional de Educación Apurímac, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, CONVOCA a Proceso de Encargatura de puesto de Directores Generales de los siguientes Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos:

CÓDIGO DE PLAZA	NOMBRE DEL IEST	TIPO DE ENCARGO	DISTRITO	PROVINCIA
827281214519	EESPP "La Salle" - Abancay	Director General	Abancay	Abancay
827241214512	IESPP – "JMA" – Aymaraes	Director General	Chalhuanca	Aymaraes
827251214512	IESPP–"Gregorio Mendel" Chuquibambilla	Director General	Chuquibambilla	Chuquibambilla
828211214619	IESPP – "JMA" – Andahuaylas	Director General	San Jerónimo	Andahuaylas
824231211712	IESPP – "JCM" – Tambobamba	Director General	Tambobamba	Tambobamba

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR A ENCARGO DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE INSTITUTOS Y ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICOS, EL POSTULANTE DEBE ACREDITAR LOS SIGUIENTES:

Requisitos para el puesto de director/directora general de la IESP/EESP:

a) Ser docente de la CPD a tiempo completo.
b) Contar con título profesional de Profesor registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, o con Licenciatura en Educación registrada en la SUNEDU.
c) Grado de maestro registrado en la SUNEDU.
d) Mínimo tres (3) años de experiencia cono docente en Educación Superior
e) Mínimo cinco (5) años de experiencia en gestión relacionada con cargos directivos y/o jerárquicos en educación.
f) Mínimo diez (10) años de experiencia profesional.

Los impedimentos para postular y asumir la encargatura de puesto de director general:

Se encuentran impedidos de postular y asumir la encargatura de puesto o de funciones de director general, quienes incurren en los siguientes supuestos:

a) Estar procesado o haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por los delitos a que se refieren las Leyes N° 29988 y N° 30901 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
b) Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
c) Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles.
d) Haber sido condenado por delito doloso.
e) Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
f) Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.

g) Haber sido sancionado administrativamente por falta grave, dentro de los últimos siete (7) años.
h) Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
i) Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento de acuerdo a la Ley N° 28970 y su modificatoria.

EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE PUESTO O DE FUNCIONES, DE DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, SERÁ EL SIGUIENTE:

N°	ETAPAS DE PROCESO	DÍAS MÁXIMO	FECHAS		RESPONSABLE
			INICIO	FIN	
1	**Convocatoria y publicación de plazas vacantes.**	4 días hábiles	09 de diciembre	14 de diciembre	DREA
2	Postulación mediante formulario virtual.		09 de diciembre	14 de diciembre	Postulante
3	Evaluación de expedientes virtuales y publicación de resultados.	2 días hábiles	15 de diciembre	16 de diciembre	CE de la DREA
4	Presentación de reclamos.	1 día hábil	17 de diciembre	17de diciembre	Postulante
5	Absolución de reclamos.	1 día hábil	20 de diciembre	20 de diciembre	CE de la DREA
6	Entrevista personal.	1 día hábil	21 de diciembre	21 de diciembre	CE de la DREA
7	Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	1 día hábil	22 de diciembre	22 de diciembre	CE de la DREA
8	Presentación de reclamos.	1 día hábil	23 de diciembre	23 de diciembre	Postulante
9	Absolución de reclamos.	1 día hábil	24 de diciembre	24 de diciembre	CE de la DREA
10	Publicación de resultados finales	1 día hábil	27 de diciembre	27 de diciembre	CE de la DREA
11	emisión de resolución de encargo de puesto.	2 días hábiles	28 de diciembre	29 de diciembre	DREA

PRECISIONES:

- ✓ *Los postulantes deben tener en cuenta; realizar la postulación ingresando el código modular en la sección reporte de postulación, obteniendo el reporte de postulación, que es su constancia de postulación.*
- ✓ *En caso de olvido de contraseña enviar un correo a difoidenlinea@minedu.gob.pe indicando su DNI (usuario) y solicitar una nueva contraseña.*
- ✓ *El número celular de soporte de la plataforma es 937058466.*
- ✓ *Si cumple con las condiciones es considerado APTO y se califica el expediente considerando los anexos 2 y 3.*
- ✓ *En la Evaluación de Expediente se requiere un puntaje mínimo es de 22 puntos de 40. Y en la entrevista se requiere un puntaje de 38 puntos de 60.*
- ✓ *La entrevista personal será presencial, y el cronograma se establecerá de acuerdo al orden de mérito y se comunicará en forma oportuna a través de su correo electrónico y la página web institucional.*
- ✓ *La postulación se hace mediante la plataforma virtual: **http://postulación.siges-pedagógicos.pe/Login.aspx** de la DIFOID-MINEDU que se apertura a solicitud de la DRE con 3 días hábiles de anticipación. (No se aceptan por otros medios).*

- ✓ *El postulante debe completar el formulario virtual de postulación que se encuentra en la página web del Ministerio de Educación que tiene carácter de declaración jurada, debe adjuntar los documentos que lo sustenta y declaración jurada (anexo 1).*
- ✓ *Cada postulante es responsable de la información que consigne y de las omisiones que pueda incurrir.*
- ✓ *Los postulantes que cumplan con los requisitos, que no incurran en los impedimentos y obtengan el puntaje mínimo de (60) puntos, serán declarados aptos para la siguiente etapa.*

Abancay, 06 de diciembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DIRECCIÓN APURIMAC

INFORMES Y/O CONSULTAS:

N°	Nombres y Apellidos	Correo	Celular
1	Mg. Ulises Valdeiglesias Cisneros	valdeiglesiascisneros@gmail.com	993761498
2	Mg. José Huamaní Medina	joseugela@hotmail.com	993409380
3	Mg. Juan Bedia Guevara	primerabanquino@gmail.com	983686555